



TRIBUNAL DE CUENTAS

**PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL
CUERPO SUPERIOR DE AUDITORES
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas
(BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 2021)*

CUARTO EJERCICIO – PRIMERA PARTE

(15 de septiembre de 2022)

GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO

NORMAS INTERNAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS



PREGUNTA 1 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (1 PUNTO)

En el presupuesto del organismo autónomo “Centro Español de Metrología”, adscrito al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Remanente de Tesorería de libre disposición a 31 de diciembre de 2021 se eleva a 1.250.000 euros. Durante los primeros meses de 2022 se han producido los siguientes supuestos:

- A. El 24 de enero de 2022 se considera necesario incrementar el concepto 20.103.495C.212 “Edificios y otras construcciones” por importe de 10.800 euros para acometer unas obras de reparación en la sede del citado organismo autónomo. Dicha modificación se pretende financiar con remanente de crédito existente en el concepto 20.103.495C.130 “Personal Laboral”.
- B. El 7 de febrero de 2022 se pone de manifiesto que el concepto 20.103.495C.160.00 “Seguridad Social” no tiene dotación suficiente para atender las cuotas a abonar a la Seguridad Social por el personal laboral del organismo autónomo, siendo necesario incrementar su dotación en 15.480 euros. La presente modificación se va a financiar mediante Remanente de Tesorería.
- C. Se va a editar un catálogo sobre “Metrología para una industria digital, sostenible y limpia” siendo necesario incrementar el concepto 20.103.495C.240 “Gastos de edición y distribución” en 23.500 euros, que se financiarán con cargo al remanente de crédito existente en el concepto 20.103.495C.620 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios”.
- D. El 28 de marzo de 2022, el organismo solicita incrementar la partida 20.103.495C.221.12 “Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones” en 150.000 euros para financiar la anualidad del contrato de suministros, con baja en la aplicación 231 “Locomoción”.

SE PIDE PARA CADA APARTADO:

- 1) Tipo de modificación presupuestaria que debe tramitarse y autoridad competente para su aprobación.
- 2) Normativa aplicable.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 2 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: ANTICIPOS DE CAJA FIJA
(1 PUNTO)

Concepto, características e imputación presupuestaria de los anticipos de caja fija.



PREGUNTA 3 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: GASTOS CONTRACTUALES
(1 PUNTO)

Las persistentes lluvias caídas en el mes de marzo de 2022, asociadas a la borrasca Celia, han provocado numerosos daños en la Red de Carreteras del Estado. En concreto, existe un grave peligro de desprendimiento en la N-340, punto kilométrico 434. Las obras de aseguramiento de talud son declaradas de emergencia por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 1 de abril, cuantificándose en 689.700 euros.

El Presupuesto del Ministerio no contempla una aplicación específica para estas obras pero, dada la urgencia, el órgano de contratación ha ordenado la realización de las mismas, sin someterlo a fiscalización previa de la Intervención Delegada en el Ministerio.

El contratista inicia la reparación de los taludes el 18 de abril utilizando distintos medios de sostenimiento como redes de cables, mallas de triple torsión, bulones y muros de escollera.

El 10 de mayo se aprueba por el Consejo de Ministros el acuerdo por el que se toma razón de la declaración de emergencia.

SE PIDE:

- 1) ¿Debe el órgano de contratación publicar previamente el anuncio de la licitación?
- 2) ¿Puede el órgano de contratación tramitar el contrato sin que exista crédito adecuado y suficiente?
- 3) ¿Debería comunicarse a la Intervención Delegada la tramitación del contrato?
- 4) ¿Se han cumplido los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para este tipo de contratos?



PREGUNTA 4 GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (1 PUNTO)

Hasta el mes de agosto de 2022 se han producido los siguientes hechos:

- A. En 2009 la Secretaría General de Industria otorgó un préstamo de 46 millones de euros a SEAT, S.A. para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Competitividad del Sector Automoción (BOE de 20 de enero de 2009). En enero de 2022 SEAT, S.A. ha ingresado 2,8 millones por la anualidad del ejercicio.
- B. Han ascendido a 76,6 millones de euros los ingresos obtenidos por la subasta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero durante el periodo del 21 al 24 de febrero de 2022.
- C. El 31 de marzo de 2022 se ha recibido del Gobierno de Navarra el primer plazo de la aportación de la Comunidad Foral de Navarra a las cargas generales del Estado de 2022 por 146,3 millones de euros.
- D. El 14 de abril de 2022 Telefónica de España, SA ha ingresado 3 millones de euros por la multa impuesta por el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el 10 de febrero de 2022.
- E. El 25 de mayo la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA ha ingresado el importe del dividendo correspondiente a los beneficios del ejercicio 2021, aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 17 de mayo de 2022.
- F. El 27 de mayo la Universidad Nacional de Educación a Distancia ha efectuado la devolución parcial de la subvención nominativa recibida en 2021 para el Programa de estudios universitarios en centros penitenciarios. El importe del excedente no utilizado por iniciativa propia asciende a 57 mil euros.
- G. En el mes de julio se ha recaudado el pago fraccionado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al segundo trimestre de 2022.
- H. También se ha ingresado en julio la recaudación del Impuesto sobre las transacciones financieras correspondiente al mes de junio.
- I. El 26 de julio se han ingresado 2.900 millones de euros correspondientes al importe nominal adjudicado en el tercer tramo de la referencia de Obligaciones del Estado a 10 años al 2,55%, con vencimiento el 31 de octubre de 2032.
- J. En agosto se han ingresado 332 mil euros por la enajenación de un inmueble patrimonial sito en la calle Avenida de América (Madrid).

SE PIDE:

Indique el capítulo del Presupuesto de ingresos de la Administración General del Estado al que se imputarán las operaciones incluidas en los apartados anteriores.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 5 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO: CONTROL DE SUBVENCIONES (1 PUNTO)

Objeto del ejercicio del control financiero de subvenciones y competencia para su realización.

Plazo de las actuaciones de control.



PREGUNTA 6 CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO: RENDICIÓN DE CUENTAS (1 PUNTO)

El pasado 30 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto por el que se reorganizan determinados organismos públicos de investigación (OPI) de la Administración General del Estado.

Con la entrada en vigor del mismo se suprimen y extinguen los OPI's "B" y "C", que se integran, mediante la cesión global de su activo y pasivo, en el OPI "A", que les sucede universalmente en todos sus derechos y obligaciones.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022 aprobó los presupuestos integrados para el OPI "A", incorporando la totalidad de los créditos de los organismos suprimidos.

SE PIDE:

- 1) Explique el procedimiento para la formulación y rendición de cuentas de los ejercicios 2021 y 2022 de los OPI's "A", "B" y "C", indicando a quién le compete la rendición en cada caso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 2) Señale, de acuerdo con la Ley 47/2003, quién es responsable contable de los actos reflejados en dichas cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 7 NORMAS DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (1 PUNTO)

Explique el procedimiento previsto en la Normas para la elaboración, aprobación y modificación del Programa Anual de Fiscalizaciones.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 8 NORMAS DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (1 PUNTO)

Explique el tratamiento previsto en la Normas para la utilización del trabajo de terceros.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 9 NORMAS DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (1 PUNTO)

Defina los tipos de opinión en una fiscalización financiera.



TRIBUNAL DE CUENTAS

PREGUNTA 10 NORMAS DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (1 PUNTO)

Tratamiento de la evidencia en la fiscalización y las pruebas de fiscalización en las Normas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

**PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL
CUERPO SUPERIOR DE AUDITORES
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Resolución de 25 de octubre de 2021, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas
(BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 2021)*

CUARTO EJERCICIO - SEGUNDA PARTE

(22 de septiembre de 2022)

CASO PRÁCTICO DE FISCALIZACIÓN



NOTA PREVIA:

El caso práctico a realizar contiene información referida a las fases de planificación y de ejecución de un procedimiento fiscalizador y a la de redacción del borrador del Anteproyecto de Informe, partiendo de la hipótesis de que a Ud. le ha sido encomendada la dirección de las actuaciones fiscalizadoras correspondientes a este procedimiento.

Contiene DIEZ CUESTIONES A CONTESTAR:

- Las primeras dos cuestiones se refieren a la fase de planificación de las actuaciones fiscalizadoras y estudio y evaluación del sistema de control interno de la entidad fiscalizada.*
- Las siguientes cinco cuestiones se refieren a la ejecución del trabajo propiamente dicho, en las que se deberá manifestar su opinión respecto a distintas evidencias y otras informaciones obtenidas por el equipo fiscalizador mediante la realización de las pruebas incluidas en los programas de trabajo de la fiscalización*
- Las dos siguientes cuestiones consisten en redactar los apartados de Conclusiones y de Recomendaciones del Informe de fiscalización a partir del resultado de los trabajos de fiscalización que se deducen de las cuestiones anteriores.*
- La última cuestión se refiere al cumplimiento del trámite de alegaciones y a la tramitación del Anteproyecto de Informe de fiscalización.*

Si encuentra algún aspecto dudoso o susceptible de interpretaciones diversas o soluciones alternativas, razone sobre estas cuestiones y, en su caso, indique los argumentos que le llevan a elegir una de las opciones posibles.



CASO PRÁCTICO DE FISCALIZACIÓN

1. ANTECEDENTES

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas*, ha realizado, a iniciativa propia, la *Fiscalización de la Agencia Española XYZ, ejercicio N*, que fue incluida en el *Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año N+1*. El inicio del procedimiento fiscalizador se acordó el 30 de enero de N+1.

La presente fiscalización se incluye dentro de los objetivos específicos 1.1 *Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente*, 1.2 *Promover buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas*, 1.4 *Incrementar las fiscalizaciones operativas*, 1.5 *Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores* y 2.3 *Contribuir al fortalecimiento del control interno*, contenidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021.

La Agencia Española XYZ, creada por la *Ley 525/2005, de 4 de junio*, es un organismo autónomo del Gobierno de España, adscrito al Ministerio de Consumo, a través de la Secretaría General de Consumo y Política de Nutrición. Su régimen jurídico se contiene en su Ley de creación, que la configura como un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. Por tanto, se trata de una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia diferenciada, patrimonio y tesorería propios y su régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero es el establecido por la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria* y demás normas que la desarrollan.

La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como de los adscritos para el cumplimiento de sus fines, se regulará por lo establecido para los organismos autónomos en la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas*.

Por último, en lo que a su régimen jurídico general se refiere, en materia de contratación aplica lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Entre sus funciones, destacan a efectos de la presente fiscalización, las siguientes:



- Proteger y promover los derechos de los consumidores y usuarios.
- Fomentar las asociaciones de consumidores y usuarios.
- Garantizar el más alto nivel de seguridad alimentaria.
- Promover la salud de los ciudadanos mediante una nutrición saludable.

La actividad fundamental desarrollada por la Agencia Española XYZ para el cumplimiento de sus fines se centra en la convocatoria anual de varias líneas de subvenciones y ayudas, reguladas conforme a lo establecido en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Las principales líneas, son las siguientes:

- Programas y actividades de formación, información, defensa y protección al consumidor. Los destinatarios de estas subvenciones son las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios.
- Fomento del desarrollo y promoción del Sistema Arbitral de Consumo. Los beneficiarios de estas subvenciones son las Juntas Arbitrales de ámbito local y autonómico.
- Becas de formación dirigidas a titulados superiores para que presten sus servicios en el Consejo de Consumidores y Usuarios.

Los ingresos necesarios para llevar a cabo la actividad de la Agencia provienen mayoritariamente de las transferencias consignadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, y de las tasas que percibe por los servicios de asesoramiento prestados a las asociaciones de consumidores y usuarios. Estas tasas tienen la naturaleza de tributos de carácter estatal y se rigen, fundamentalmente, por lo dispuesto en la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, y por la *Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos*.

2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA XYZ

En los dos cuadros siguientes, se presenta un resumen por capítulos de las liquidaciones del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio N, que tuvieron un grado de ejecución del 81 % y del 96 %, respectivamente.



(Importes en euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos realizados hasta 31/12
1. Gastos de personal	7.583.600,00	7.169.430,89	414.169,11	7.169.430,89
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.269.105,62	2.913.152,79	1.355.952,83	2.683.384,84
4. Transferencias corrientes	16.625.510,00	12.979.600,47	3.645.909,53	6.139.448,51
6. Inversiones reales	813.380,00	522.359,62	291.020,38	425.053,28
8. Activos financieros	33.692,29	24.375,79	9.316,50	24.375,79
TOTAL	29.325.287,91	23.608.919,56	5.716.368,35	16.441.693,31

En el capítulo 4 se recogen los recursos para las subvenciones convocadas por la Agencia Española XYZ, entre las que destacan las dirigidas a diversas asociaciones de consumidores y usuarios.

(Importes en euros)

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00	52.795,97	52.527,05
4. Transferencias corrientes	26.911.897,91	27.223.876,30	24.155.756,30
7. Transferencias de capital	793.390,00	793.390,00	727.274,13
8. Activos financieros	1.600.000,00	6.500,00	6.500,00
TOTAL	29.325.287,91	28.076.562,27	24.942.057,48

La práctica totalidad de los derechos reconocidos netos del ejercicio se corresponden con transferencias corrientes recibidas del Ministerio de Consumo para financiar el funcionamiento del Instituto.



La Agencia elabora y rinde sus cuentas de conformidad con lo dispuesto en Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la *Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado*¹.

3. TIPO DE FISCALIZACIÓN A REALIZAR

Se va a efectuar una fiscalización integral de la Agencia Española XYZ, referida al ejercicio N. En lo relativo a la fiscalización operativa, se va a limitar a la revisión de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad y al diseño, eficacia y eficiencia de la línea de subvenciones destinada a las asociaciones de consumidores y usuarios.

CUESTIÓN Nº 1 (Valoración máxima: 2 puntos)

Tras la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del acuerdo de inicio de la *Fiscalización de la Agencia Española XYZ, ejercicio N*, el director técnico de su departamento comunica que ha remitido un oficio a la Ministra de Consumo, al Secretario General de Consumo y Política de Nutrición y a la Directora Ejecutiva de la Agencia, comunicando el inicio del procedimiento fiscalizador, así como el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas en el que se incluye, y le encomienda, como director de las actuaciones fiscalizadoras, que le prepare el memorando de planificación que recoja los resultados de los trabajos preliminares que fundamenten el proyecto de directrices técnicas.

Se pide:

Describir las actuaciones preliminares que, en su opinión, debe poner en práctica el director de actuaciones fiscalizadoras con el fin de recabar la información necesaria para poder redactar el memorando de planificación.

¹ Modificada por la Orden HAC/552/2019, de 11 de abril.



CUESTIÓN Nº 2 (Valoración máxima: 2 puntos)

Se pide:

Redactar el primer borrador de las directrices técnicas de la fiscalización en relación con los apartados de *Ámbito objetivo, subjetivo y temporal* y *Tipo de fiscalización y objetivos generales*.

CUESTIÓN Nº 3 (Valoración máxima: 3,5 puntos)

En relación con la fiscalización financiera, durante la realización de los trabajos de campo efectuados en la sede de la Agencia Española XYZ se solicitó el inventario de los bienes que componen del activo no corriente a 31 de diciembre del año N. La Agencia proporcionó al equipo fiscalizador unas relaciones de bienes que consisten en documentos presupuestarios en los que constan las adquisiciones de elementos agrupadas por cada cuenta de inmovilizado prevista en el Plan General de Contabilidad Pública, sin que conste más detalle o información de los bienes.

Asimismo, la Agencia elabora relaciones de bajas de bienes por cada cuenta de inmovilizado, en las que figura el importe por el que se produce la baja, sin que conste más detalle o información al respecto.

Además, tras la realización de las pruebas sustantivas reflejadas en el programa de trabajo del área de activo no circulante, se detectaron las siguientes incidencias:

1. Imputación al concepto 630 del capítulo 6 del presupuesto de gastos, *Inversiones reales. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios*, como mayor valor del inmovilizado en su contabilidad financiera, la realización de obras de reparación de la fachada del inmueble donde se ubica su sede, por importe de 163.646 euros, que, de acuerdo con su naturaleza, debieron ser imputados al concepto 212 *Reparaciones, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones*.
2. La cuenta de *Aplicaciones informáticas* recoge 142.826 euros correspondiente a la activación de los gastos de mantenimiento de una programa informático que permaneció en uso durante 10 meses.
3. La cuenta de *Otro inmovilizado material* recoge el gasto derivado de la adquisición desde el año N-15 de revistas y periódicos por un importe de 368.638 euros, que se encuentra amortizado en 268.928 euros.



Del resto de pruebas sustantivas y de cumplimiento diseñadas para verificar la información que suministran los estados financieros, no se obtuvieron incidencias significativas.

Se pide:

Analice los resultados descritos, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo.

CUESTIÓN N° 4 (Valoración máxima: 3,5 puntos)

Durante los trabajos de campo de la fiscalización se ha efectuado una revisión de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, regularidad, diseño, eficacia y eficiencia de la línea de subvenciones destinada a las asociaciones de consumidores y usuarios que se convoca anualmente. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

1. El Plan Estratégico, regulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, fue aprobado en el año N-4 con una vigencia de cinco años a partir del siguiente al de su aprobación, al que hace referencia. Contiene información general referida a la finalidad de las líneas de subvenciones programadas por la Secretaría General de Consumo y Política de Nutrición, sin más detalle. En el ejercicio N no se dispone de información adicional sobre el Plan Estratégico.
2. La Orden MC/525/N-3, de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, se firmó por la Ministra de Consumo.
3. El grado de ejecución de línea de subvenciones en los últimos ejercicios ha sido el siguiente:

Ejercicio	Grado de ejecución (en %)
N - 3	98
N - 2	60
N - 1	40
N	30

4. En la prueba sustantiva efectuada sobre la información contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, se verificó la inexistencia de información sobre la línea de subvención fiscalizada.



5. Las bases reguladoras prevén que la justificación se realice mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta justificación ya ha sido revisada por los servicios de la entidad sin detectar incidencias reseñables. No obstante, en los trabajos de campo se ha observado lo siguiente:

- a) Se han imputado salarios a la subvención que superan ampliamente los mínimos establecidos en el III Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Administración General del Estado y en el Convenio Colectivo de despachos y oficinas de la Comunidad de Madrid. Las bases reguladoras no reflejan un límite cuantitativo de los salarios subvencionables con cargo a fondos públicos.
- b) La Asociación A, la Asociación B y la Asociación C han subcontratado total o parcialmente la ejecución de determinadas actuaciones formativas subvencionadas. Las bases reguladoras permiten la subcontratación, sin más indicaciones. De los expedientes se deduce lo siguiente:

	Importe subvencionado (en euros)	Importe de la subcontratación respecto del total de la actividad subvencionada
Asociación A	10.000	100%
Asociación B	70.000	40%
Asociación C	15.000	10%

- La justificación presentada por la Asociación B respecto de las acciones formativas desarrolladas por la empresa subcontratada se reduce a la factura emitida por esta y pagada por la Asociación.
 - La empresa subcontratada por la Asociación C es propiedad de su Presidente.
 - No consta en los expedientes ningún documento adicional aportado por las Asociaciones A, B y C respecto de la subcontratación.
- c) Asimismo, en la revisión de la justificación de otras asociaciones se ha detectado lo siguiente:
- 1. Una asociación presenta justificación por el 80 % del importe concedido, sin más información.



2. Una asociación que ha recibido 100.000 euros ha presentado una cuenta justificativa simplificada.
3. Una asociación incluye como justificación el 85 % de los gastos de los gastos de electricidad de su sede, sin más información.
4. Varias asociaciones presentan gastos no elegibles por importe de 62.500 euros.

Se pide:

Analice los resultados descritos, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo.

CUESTIÓN Nº 5 (Valoración máxima: 3,5 puntos)

En relación con la actividad contractual de la Agencia Española XYZ, durante el desarrollo de los trabajos de campo se observó lo siguiente:

1. La Agencia Española XYZ en cumplimiento de sus obligaciones legales de rendición remitió Tribunal de Cuentas, el 20 de abril del año N+1, una relación de sus contratos adjudicados en el año N, por un importe total de 701.602 euros.
2. En el Perfil del Contratante de la página web de la Agencia constaban el anuncio de las licitaciones efectuadas en el año N, salvo dos licitaciones correspondientes a un contrato de servicios adjudicado por 49.000 euros y a un contrato de suministros por 43.112 euros.
3. El procedimiento negociado sin publicidad fue uno de los más recurrentemente utilizado, alcanzando el 40 % del número total de la contratación de la Agencia en el ejercicio N.
4. Se analizaron los siguientes expedientes de contratos de obras:

Nº contrato	Fecha expedición certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias	Fecha adjudicación	Importe adjudicación (en euros)
1250 - N	25 enero año N	10 junio año N	250.000
1350 - N	1 marzo año N	9 octubre año N	60.000
1450 - N	15 mayo año N	5 diciembre año N	75.550
1550 - N	20 junio año N	4 agosto año N	18.000
1650 - N	30 junio año N	15 diciembre año N	90.000



5. Se analizaron los siguientes contratos de suministros, todos ellos tramitados el 1 de enero del año N, con una duración anual, bajo la fórmula de la contratación menor. Estos contratos no han sido incluidos en la relación de contratos, indicada previamente, remitida al Tribunal de Cuentas por la Agencia XYZ, el 20 de abril del año N+1:

Nº contrato	Objeto del contrato	Fecha adjudicación	Importe adjudicación (en euros)
2250 - N	Electricidad exterior y garaje	10 junio año N	2.000
3350 - N	Electricidad laboratorio Centro Investigación del Consumo ²	9 octubre año N	10.000
4450 - N	Agua	5 diciembre año N	7.500
5550 - N	Comunicaciones	4 agosto año N	14.500
5650 - N	Electricidad edificio sede central	15 diciembre año N	4.000
5750 - N	Material fungible (tramitado como anticipo de caja fija)	18 diciembre año N	3.000

6. La Agencia XYZ adjudicó un contrato de obra cuyo objeto consiste en “la remodelación de las fachadas de su sede de Madrid y de Alcobendas” por un importe único de 250.000 euros. En la revisión efectuada se ha observado:
- Los trabajos consisten en la remodelación de la fachada de ladrillo visto de la sede de Madrid y en la sustitución de las losetas exteriores de la sede de Alcobendas.
 - Se ha exigido una garantía provisional a los cuatro licitadores del 4 % del presupuesto base de licitación (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), según estaba previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sin que figure en el expediente justificación o documentación adicional al respecto. Esta garantía fue devuelta a todos los licitadores, excepto al adjudicatario, en el momento de la adjudicación del contrato.
 - Los PCAP preveían una garantía definitiva del 5 % del valor estimado del contrato.
 - El adjudicatario finalmente no formalizó el contrato en plazo, sin causa justificada, procediéndose por la Agencia a la devolución de la garantía provisional constituida por este.

² El Centro de Investigación del Consumo es una unidad funcional de la Agencia sin presupuesto propio.



- e) Posteriormente, la Agencia ha procedido a una nueva licitación, que se encuentra en plazo de presentación de ofertas.

Se pide:

Analice los resultados descritos, teniendo en cuenta el tipo de fiscalización que se está llevando a cabo.

CUESTIÓN Nº 6 (Valoración máxima: 3 puntos)

En el desarrollo de los trabajos de campo, no se han observado ni en las bases reguladoras ni en la convocatoria anual de la línea de subvenciones fiscalizadas, referencia alguna a medidas que promuevan la perspectiva de género.

Se pide:

Describa los criterios que, en su opinión, deberían contener las bases reguladoras y la convocatoria con el fin de fomentar la igualdad y la perspectiva de género de estas subvenciones.

CUESTIÓN Nº 7 (Valoración máxima: 3,5 puntos)

El artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas establece que: “La función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas se referirá al sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, así como a la sostenibilidad ambiental y la igualdad de género”

Se pide:

Describa el programa de trabajo a efectuar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.



CUESTIÓN Nº 8 (Valoración máxima: 3 puntos)

Se pide:

Redacte, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, las conclusiones que, en su opinión, correspondería incluir en el informe de fiscalización.

CUESTIÓN Nº 9 (Valoración máxima: 3 puntos)

Se pide:

Redacte, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, las recomendaciones que, en su opinión, correspondería incluir en el informe de fiscalización.

CUESTIÓN Nº 10 (Valoración máxima: 3 puntos)

Tras el proceso de discusión del *Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia Española XYZ, ejercicio N* en la Sección de Fiscalización, el Consejero ponente procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el sometimiento del Anteproyecto al trámite de alegaciones. Para ello, se procede a:

1. Remitir el Anteproyecto, pero sin incluir el apartado de *Recomendaciones*, a la Ministra, Secretario de Estado y Directora de la Agencia, informándoles de su derecho a formular las alegaciones, presentar cuantos documentos y justificaciones estimen oportunas. Asimismo, se decide remitir para su conocimiento el anteproyecto a los titulares de la Agencia en el ejercicio N-1, momento en que se produjo la convocatoria y la fase inicial de las subvenciones tramitadas en el ejercicio N.
2. En relación con uno de los anteriores titulares, las gestiones efectuadas para la identificación de su dirección han resultado infructuosas, por lo que se decide delegar en la Agencia la remisión del Anteproyecto a dicho titular.
3. Por su parte, el Secretario de Estado remite un escrito al director técnico del departamento solicitando una prórroga de treinta días del plazo inicial para la remisión de sus alegaciones, aduciendo que debido a la complejidad y extensión del Anteproyecto, no le



es posible alegar en los veinte días concedidos. El director técnico, tras consultar con el director de las actuaciones fiscalizadoras, decide conceder la ampliación.

4. La Ministra remitió sus alegaciones fuera de plazo. El consejero ponente, a la vista del escrito recibido y de la naturaleza de las alegaciones, decide su tratamiento y que se adjunten al Proyecto de Informe.
5. La Agencia manifiesta que uno de los criterios de actuación analizado en el Anteproyecto ya ha sido corregido, si bien, no remite la documentación soporte que justifique dicha corrección. El Consejero ponente decide no informar de este hecho en el Proyecto de informe.
6. Una vez efectuado el correspondiente tratamiento de las alegaciones recibidas, el Departamento ponente, procede a suprimir en el Proyecto de informe información de detalle considerada no necesaria.
7. Finalmente, el Consejero ponente, dada la relevancia de las incidencias incluidas en el proyecto de informe, decide mantener la denominación, nombre o identificación de aquellas entidades privadas relacionadas con las mismas, a pesar de no tener la consideración de cuentadantes.

Se pide:

Indique si en las actuaciones descritas se ha producido algún incumplimiento de la normativa reguladora del Tribunal de Cuentas y, en especial, de las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, detallando, en su caso, cuál habría sido la actuación correcta.